



**REGLAMENTO DE
RÉGIMEN INTERNO**



INDICE

CAPÍTULO I. CUOTAS SOCIALES	3
CAPÍTULO II. BONIFICACIONES Y PREMIOS POR PARTICIPACIÓN	4
CAPÍTULO III. COMPATIBILIDAD PERTENENCIA A OTROS CLUBES	5
CAPÍTULO IV. EQUIPACIONES DEPORTIVAS	5
CAPÍTULO V. DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS	6
CAPÍTULO VI. PARTICIPACIÓN ASUNTOS DEL CLUB	6
CAPÍTULO VII. RÉGIMEN DISCIPLINARIO Y SANCIONADOR	7
CAPÍTULO VIII. ACUERDOS CON ENTIDADES Y VENTAJAS SOCIOS	8
CAPÍTULO IX. PADRES, MADRES Y TITULARES PATRIA POTESTAD	9

El presente reglamento contiene las condiciones, requisitos y circunstancias en que se desarrollará la actividad del Club Municipal de Atletismo Arganda, en lo no previsto en sus Estatutos.

Responde a la necesidad de arbitrar medidas concretas de actuación que posibiliten el funcionamiento normal del club, definiendo los derechos y las obligaciones de los asociados, al objeto de garantizar los principios de igualdad y transparencia. Suponen un “marco de actuación” y, como tal, deberá hacerse público para que sea conocido y respetado tanto por quienes forman parte de los órganos de gobierno y gestión como del resto de los socios del club.

Por otro lado, está sujeto a las modificaciones, rectificaciones o añadidos que aconsejen las circunstancias que se deriven de su puesta en funcionamiento, debiendo ser aprobados en estos casos por la junta directiva.

Como es lógico, las normas aquí previstas son de obligatorio cumplimiento para todos los asociados y su inobservancia podría dar lugar a sanción disciplinaria.

Capítulo I.

Cuotas sociales.

Art. 1:

- Al objeto de contribuir al sostenimiento de los gastos del club, la Junta Directiva establecerá una cuota por socio de (ver tarifas actualizadas) anual. Esta cuota se abonará en el momento de integración de cada socio al Club. Los socios deberán ingresar la cuota anual que se acuerde durante el periodo que se determine por la Junta Directiva para la renovación.
- El abono de esta cuota de renovación fuera de los plazos establecidos conllevará un incremento del 15%.

La falta de ingreso de la citada cuota durante el periodo establecido será entendida como renuncia a la condición de socio y, por tanto, supondrá su baja en el Club.

Art. 2:

- Los socios que se incorporaran al club durante el último semestre del año, quedarán exentos del pago de la cuota correspondiente al año completo, abonaran solo la mitad de la cuota anual.

Art. 3:

- Los *socios honoríficos* quedarán exentos de la obligación del pago de la cuota anual. Se consideran *socios honoríficos* aquellas personas o entidades que hayan demostrado un especial compromiso, vinculación y dedicación al club. Esta condición será acordada por la Junta Directiva a propuesta de cualquiera de sus miembros.

Art. 4:

- Los socios federados en otros clubs tendrán una cuota diferente a los socios con licencia del Club Municipal Atletismo Arganda. Esta cuota será de dos veces la cuota de socio. Se aplicará esta cuota a todos los nuevos socios federados de otros clubs a partir de la temporada 2020-2021. Se respetará la cuota de socio normal a aquellos socios federados de otros clubs que ya lo eran en la temporada 2019-2020.

Capítulo II.-

Bonificaciones y premios por participación.

Art. 5:

- El Club Municipal de Atletismo Arganda considera que las competiciones por equipos que organiza tanto la RFEA, FAM, Ayuntamiento de Arganda del Rey como el propio club, son las competiciones que mejor proyectan la imagen del Club tanto dentro como fuera de nuestro municipio y la principal referencia competitiva de sus miembros

- Se establecerá antes del comienzo de cada temporada una tabla de premios por logros conseguidos de los atletas. Esta tabla de premios se establecerá según presupuesto y siempre que sea posible y según criterio de la Junta Directiva.

- Se establecerán ayudas a viajes a CTO. DE ESPAÑA que no sean organizados por el club o la federación. Se subvencionará a todos los atletas que participen en CTO DE ESPAÑA fuera de la comunidad de Madrid a excepción de atletas Master (ver más adelante).

Estos atletas deberán hacer una solicitud al club y este asignará la cuantía que corresponda en cada caso

Los atletas Master que acudan a CTO. DE ESPAÑA deberán hacer solicitud al club y este asignará o no ayuda según criterio deportivo. En caso de tener derecho a subvención según el criterio deportivo, el club asignará la cuantía que corresponda en cada caso.

Cuando el club se clasifique para participar en Cto. de España por equipos por categoría (sub 23, sub 20, sub 18, sub 16, sub 14), se estudiará con la Junta Directiva las primas del campeonato así como subvención y organización del viaje.

Capítulo III.

Compatibilidad con la pertenencia a otros clubes de atletismo.

Art. 6:

- La pertenencia al Club Municipal de Atletismo Arganda, es incompatible con la pertenencia a cualquier otro club de atletismo de carácter popular o federado, no pudiendo tener más que una licencia federativa para competir, siendo esta la del Club Municipal de Atletismo Arganda .

Capítulo IV.

Equipaciones deportivas.

Art. 7:

- El club dispondrá de una equipación deportiva oficial compuesta por camiseta y pantalón de competición, chándal, camiseta de calentamiento. Esta equipación será entregada al socio a partir del momento en que se abone la cuota correspondiente estimada para ello en el caso de que se disponga de existencias suficientes para ello o en el menor plazo posible en su defecto. Serán consideradas equipaciones oficiales aquellas otras prendas deportivas que el club utilice para su participación en competiciones especializadas (ropa de calentamiento, etc).

Art. 8:

- La equipación oficial podría ser subvencionada por el club hasta el importe que determine la Junta Directiva. La renovación voluntaria o la solicitud de una nueva prenda, por pérdida o deterioro de la anterior, tendrá el coste económico que se determine por parte de la Junta Directiva.

Art. 9:

- El uso de la camiseta oficial es obligatorio en las competiciones y pruebas en las que se participe representando al Club Municipal de Atletismo Arganda. Tampoco se permite competir con equipaciones oficiales antiguas del Club o de otros clubes u organismos, quedando sujeto a sanciones que sean estimadas por la Junta Directiva.

Art. 10:

- El Club podrá adquirir otras prendas deportivas complementarias (sudaderas, anoraks, etc) que también tendrán carácter oficial y obligatorio. Se tratará de ofrecer las condiciones económicas más ventajosas posibles para el socio.

Capítulo V.-

Desplazamientos y dietas.

Art.- 11:

- El Club abonará los gastos de desplazamiento y dietas a los miembros de la Junta Directiva y técnicos cuando actúen en representación del club en campeonatos, reuniones, asambleas u otros eventos celebrados fuera de la Comunidad de Madrid.

Los gastos de transporte cuando se viaja con los establecidos por la FAM, se abonaran según factura expedida por esta.

Art. 12:

- Cuantía de las ayudas:

La cuantía de la ayuda se establecerá según criterios del club y estudiando cada caso, previa solicitud de la persona que vaya a realizar el viaje.

Capítulo VI.

Participación en los asuntos del Club

Art. 13:

- Cualquier miembro del club (socio, atleta, técnico o tutor de atleta (menor de 16 años)) podrá realizar las sugerencias, propuestas o quejas que estime convenientes sin necesidad de esperar a la reunión de la Asamblea General. A tal efecto, el club pondrá a su disposición un buzón de quejas y sugerencias en la web oficial, sin perjuicio de que puedan realizarse directamente a cualquier miembro de la Junta Directiva, preferentemente a través de correo electrónico.

Art. 14:

- Las quejas o sugerencias planteadas serán debatidas en el seno de la Junta Directiva del club.

Art. 15:

- Junto a la convocatoria de la reunión de la Asamblea General, el Presidente trasladará a todos los miembros del club los documentos relacionados con los asuntos a tratar, al objeto de que puedan plantearse propuestas y modificaciones sobre los mismos.

Capítulo VII

Régimen disciplinario y sancionador

Art. 16:

- Los socios, entrenadores y atletas del Club Municipal de Atletismo Arganda podrán ser sancionados por los motivos siguientes según establezca la Junta Directiva:

1.- Mostrar un comportamiento antideportivo o vejatorio con compañeros o rivales deportivos, tanto en competición como en entrenamientos.

2.- Utilizar medios o sustancias ilícitas para mejorar o favorecer sus resultados deportivos.

3.- Realizar actuaciones o manifestaciones contrarias a los intereses del club.

4.- Dañar la imagen del club con actitudes o manifestaciones inadecuadas.

5.- Incumplir los reglamentos de las carreras o competiciones en los que el club participe.

6.- No utilizar la equipación oficial del club en las competiciones oficiales.

7.- No acudir a competiciones organizadas por el club, siendo entrenador de atletas participantes en ellas sin causa justificada.

8.- Negarse a participar a las competiciones en las cuales está clasificado el club como entidad (Liga y Copa), cuando haya sido convocado por el Director Técnico salvo causa de fuerza mayor o lesión (adjuntando justificante médico, no de fisio).

9.- No acudir los entrenadores a eventos en los cuales ejerzan como jueces (Mini olimpiada, Olimpiada escolar, Jornadas Escolares).

10.- Negarse a colaborar en los eventos o actividades que organice el club.

11.- Mostrar un comportamiento antideportivo o vejatorio con atletas o técnicos tanto del club, como a rivales deportivos, tanto en competición como en entrenamientos por parte de los padres o tutores de los atletas.

12.- No abonar la cuota anual del club, cuando proceda.

Art. 17:

- El contenido de la sanción deberá graduarse en proporción a la gravedad de la causa que la origina o su reiteración, pudiendo consistir en:

- 1.- Apercibimiento.
- 2.- Sanción económica.
- 3.- Suspensión temporal de la licencia deportiva.
- 4.- Expulsión del club.

Art. 18:

- La imposición de sanción disciplinaria se acordará por la Junta Directiva a propuesta de cualquiera de sus miembros.

Capítulo VIII

Acuerdos con entidades y otras ventajas para los socios.

Art. 19:

- El club podrá llegar a acuerdos con empresas o entidades al objeto de favorecer la adquisición de productos o la utilización de espacios o servicios a los socios del club. El contenido de estos acuerdos deberán hacerse públicos por los medios disponibles y, en su caso, a través de la web oficial del Club.

Art. 20:

- Los atletas federados tendrán la obligación de la adquisición de las prendas deportivas oficiales utilizadas por el club.

Art. 21:

- Los socios dispondrán de un carnet identificativo del club, que será usado responsablemente cuando sea requerido por las entidades colaboradoras.

Art. 22:

- El incumplimiento de alguno de los artículos descritos en este reglamento podría conllevar la pérdida de premios o subvenciones por parte del atleta.

Art. 23:

- Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por la Junta Directiva y/o cualquier autoridad designada o con capacidad para intervenir y sugerir sobre un determinado caso.

Capítulo IX

Padres, madres o Titulares de la patria potestad.

Art. 24:

- La inscripción de un deportista en el Club Municipal de Atletismo Arganda supone el conocimiento y la aceptación por parte de los padres o tutores legales del menor, del tipo de actividad que el club ofrece y, en particular, les compromete a respetar los Estatutos, Reglamento de Régimen Interno y demás normativas del mismo, así como a procurar que sus tutelados lo respeten.

Corresponde a los padres desempeñar las siguientes funciones, dentro de sus derechos, deberes y obligaciones:

- 1- Al principio de cada temporada, facilitarán los datos identificativos, administrativos y autorizaciones pertinentes que el club les solicite.
- 2- Se responsabilizarán de que la documentación solicitada por el club esté vigente y de entregarla en los plazos estipulados.
- 3- Se compromete a efectuar los pagos acordados y requeridos por el club en la forma y plazos establecidos.
- 4- El pago de la cuota, establecida por la FAM en caso de licencia territorial o por la RFEA, en caso de licencia nacional de los atletas federados, correrá por cuenta del atleta.
- 5- Abstenerse de aconsejar o recomendar tanto a deportistas como entrenadores de acciones que sean exclusivas del entrenador.
- 6- Mantener contacto y seguimiento de la actividad de su hijo/a tutelado/a con el profesor/entrenador, Director Técnico del club y Coordinador en el desarrollo deportivo del menor.
- 7- Acudir a cuantas reuniones sean convocados y atender a las peticiones que los entrenadores lleven a cabo para el desarrollo de la actividad.